

(APRUÉBESE INSCRIPCIÓN Y OTÓRGUESE LA PERSONALIDAD JURÍDICA A LA COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL MULTISECTORIAL CABU KRIKAMKA TUAPI; R.L (COOPAMCKITUAPI, R.L)

RESOLUCIÓN N°. 001-2019 PJ RACCN MEFCCA, aprobada el 02 de septiembre de 2019

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 197 del 16 de octubre de 2019

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa

en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Regional de la RACCN del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 028 se encuentra la **Resolución No. 001-2019 PJ RACCN MEFCCA**, la que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 001-2019 PJ RACCN MEFCCA**, Región Autónoma Costa Caribe Norte veintinueve de Agosto del año dos mil diecinueve, las dos de la tarde, en fecha veintidós de Agosto del año dos mil diecinueve, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL MULTISECTORIAL CABU KRIKAMKA TUAPI; R.L (COOPAMCKITUAPI, R.L)** con domicilio social en el Municipio de Puerto Cabezas,, de la Región Autónoma Costa Caribe Norte. Se constituye a las ocho de la mañana del día once de Julio del año dos mil diecinueve. Se inicia con veinte (20) asociados, doce (12) hombres, ocho (8) mujeres, con un capital suscrito de C\$8,000 (ocho mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$2,000 (dos mil córdobas netos). Esta delegación regional, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas, y declara procedente; por tanto, Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL MULTISECTORIAL CABU KRIKAMKA TUAPI; R.L (COOPAMCKITUAPI, R.L)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Alcino Casidy Escobar Howard**; Vicepresidente (a): **Norberto Salciano Florente**; Secretario (a): **Oscar Escobar Witle**; Tesorero (a): **Evely Quine Michael Jacobo**; Vocal: **Beata Alfred Vans**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Ali Waters Garth, Delegado Regional. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los dos días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve. **(f) Ali Water Garth, Delegado Regiona**